



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 0'40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, número 8.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría

Negociado 4.º

Circular

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrenas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 29 de Septiembre de 1932.—El Gobernador civil, Carlos Dafonte Sánchez.

Señas del semoviente

Cáceres. — Una cerda grande, que se encuentra depositada en el Mataero Municipal.

Circular

Para el debido cumplimiento del Decreto de 13 de Mayo último, publicado en la «Gaceta» del 25 del mismo mes, que creó y organizó los servicios de la Comisión Mixta del Corcho y a los efectos de que pueda ser realizado el precepto del mismo que establece la obligación de abonar un canon de 20 y 10 céntimos respectivamente por cada quintal de corcho o bornizo que sea extraído y vendido; se hace saber a los Sres. Alcaldes de las zonas corcheras de esta provincia que en este Gobierno civil o en la Jefatura del Distrito forestal tendrán a su disposición ejemplares del documento en el cual, en la forma que el mencionado Decreto previene, deberán hacerse constar las cantidades y tipos de corcho vendido y las cifras de metálico que corresponda abonar por el arbitrio antes mencionado, cuyos ejemplares podrán recoger personalmente o por persona autorizada para que a su vez puedan entregarlos a los interesados.

Cáceres, 29 de Septiembre de 1932.—El Gobernador civil, Carlos Dafonte Sánchez.

4819

En la «Gaceta de Madrid», número 267, correspondiente al día 23 de Septiembre de 1932, se halla inserto lo siguiente:

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

En armonía con lo dispuesto en el artículo 247 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, provincia de Cáceres, partido judi-

cial de Valencia de Alcántara, ha acordado proveer por oposición, que será juzgada por Tribunal especial, la plaza de Médico Titular-Inspector municipal de Sanidad, de primera categoría, vacante en el mismo por nueva creación de la plaza, teniendo asignado la dotación de 3.300 pesetas anuales y 250 familias del padrón de Beneficencia municipal, contando con un censo de 11.958 habitantes. Hay dos titulares más.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estas oposiciones estará constituido en la siguiente forma: Presidente, D. Francisco Ruiz Morote, Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: Estos serán nombrados por el Ayuntamiento, dentro del plazo de la convocatoria.

Secretario, D. Alfonso Jiménez Alonso, Secretario del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara.

SUPLENTE

Presidente: El funcionario en quien delegue el Inspector provincial de Sanidad.

Vocales y Secretario: Según nombrados por el Ayuntamiento al nombrar los propietarios.

Tendrán que abonar los aspirantes la cantidad de 30 pesetas, como concepto de derechos de oposición.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias en papel de 8.ª clase, al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, en el término de un mes.

Lo que se anuncia públicamente a los efectos de los artículos 1.º y 3.º del Reglamento de 2 de Agosto de 1930 y normas 8.ª, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del de 11 de Noviembre y Circulares de esta Dirección general de 19 de Diciembre del mismo año y de 30 de Mayo último.

Madrid, 19 de Septiembre de 1932.
El Director general, P. D., S. Ruesta
4710 y 4768

En la «Gaceta de Madrid», número 267, correspondiente al día 23 de Septiembre de 1932, se halla inserto lo siguiente:

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

CIRCULAR

Para el más exacto cumplimiento de los preceptos contenidos en el Decreto de 15 de los corrientes, publicado en la «Gaceta» del 20, regulando la organización local y provincial de tenedores y trigo y fijando las tasas máxima y mínima del referido cereal,

Esta Subsecretaría ha acordado dictar las reglas siguientes:

1.ª Con el fin de que los tenedores de trigo puedan efectuar las declaraciones de existencias en el plazo y forma señalados en el artículo 1.º del mencionado Decreto, con cargo a los fondos que se recauden, según lo previsto en el artículo 24, se facilitará a las Alcaldías por la Comisión provincial reguladora del mercado de trigo respectiva, los impresos suficientes, arreglados al modelo que se inserta a continuación de la presente, debiendo verificarlo con la urgencia que el caso requiere.

2.ª Las primeras autoridades provinciales dictarán las precisas medidas y cursarán las órdenes que estimen convenientes, para que por las Alcaldías de su jurisdicción se cumpla con toda exactitud y diligencia lo mandado en los artículos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del Decreto, respecto a la Asamblea de Tenedores de trigo y a la constitución de las Juntas locales de los mismos.

3.ª Por los Gobernadores civiles se procederá, sin pérdida de tiempo, a constituir la Comisión provincial reguladora del mercado de trigo en la forma establecida en el artículo 6.º del Decreto, de cuya constitución darán cuenta inmediata a esta Subsecretaría.

4. Las Juntas locales de Tenedores de trigo, después de confeccionar las listas definitivas de éstos en la forma prescrita en el artículo 8.º del Decreto, remitirán a la Comisión provincial correspondiente relaciones de la cantidad de trigo mercantil existente en el respectivo término municipal; enviándose por dicha Comisión a esta Subsecretaría un resumen, por pueblos, totalizando las existencias.

5.º Según lo ordenado en el último párrafo del artículo 13 del Decreto, las Comisiones provinciales reguladoras deberán, antes del día 15 de cada mes, remitir a este Ministerio una copia de los correspondientes resúmenes de las operaciones de compraventa de trigo efectuadas durante el mes anterior, confeccionadas con los datos suministrados en la forma expresada en dicho artículo. A los indicados resúmenes deberá acompañarse, para su constancia en este Ministerio, una nota de las cantidades de trigo remanentes, disponibles, en la provincia para los meses venidero.

6.º En cuanto a las funciones y facultades atribuidas a las Juntas locales de Tenedores de trigo y Comisiones provinciales reguladoras del mercado de trigo, se procederá por los Gobernadores civiles a adoptar las medidas pertinentes al objeto de que ambos organismos actúen con la actividad y celo demandados por la expresada disposición legal, sin lo cual resultarían estériles los propósitos pretendidos.

7.º Las cantidades de trigo que sean objeto de las operaciones de compraventa se consignarán, precisamente, en quintales métricos, utilizándose asimismo exclusivamente tal unidad de peso para cuantos resúmenes o relaciones sea preciso confeccionar.

8.º Para corregir las infracciones que puedan cometerse con relación al Decreto de 15 del mes actual se aplicarán, con todo rigor, las sanciones prevenidas en el mismo.

9.º Con el objeto de que tanto las prescripciones consignadas en el Decreto de 15 del mes actual, como lo prevenido en la presente Circular, llegue a conocimiento de todos los interesados, los Gobernadores civiles ordenarán la publicación de ambas disposiciones, con toda urgencia, en BOLETIN OFICIAL extraordinario de su respectiva provincia, añadiendo las instrucciones que crean oportuno dictar; procurando su inserción en los periódicos locales y ordenando igualmente que por las Alcaldías se les dé la más extensa publicidad por pregones y bandos o utilizando los medios más adecuados de que puedan disponer.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y más exacto cumplimiento, Madrid, 22 de Septiembre de 1932.—El Subsecretario, por su orden, José Salmerón.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, con excepción de Las Palmas y Tenerife.

MODELO QUE SE CITA
 PROVINCIA DE.....
 AYUNTAMIENTO DE.....

Declaración jurada que, como Tenedor de trigo y conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 15 de Septiembre de 1932, presenta por duplicado ante la Alcaldía del Ayuntamiento expresado el vecino de.....

- Don..... en concepto de..... (1)
- a) Cantidad recolectada..... Quintales métricos.
 - b) Cantidad que posee en esta fecha.....
 - c) Procedencia del trigo..... (2)
 - d) Cantidad reservada para siembra y necesidades domésticas..... Quintales métricos.
 - e) Cantidad (por diferencia) destinada a la venta.....

Observaciones.—.....
 de..... de 1932.

EL DECLARANTE,
 (Sello de la Alcaldía).

(1) Se expresará si es en concepto de propietario, delegado, representante o mandatario. En el caso de ostentarse por el declarante delegación, representación o mandato, se consignará el nombre y vecindad de la persona a quien represente.
 (2) Se expresará si la procedencia del cereal es como consecuencia de cultivo, rentas, igualas, compras, etc.

JUZGADOS

PLASENCIA

Don Isidro Raso Barrios, Juez de Primera Instancia de este partido.

Hago saber: Por el presente y en virtud de lo acordado en el juicio de desahucio en precario, en providencia de este día a nombre de Siro Conejero Blanco y ejecución de sentencia contra Alejandro Blanco y Blanco y su esposa Juana Prieto Bueno, vecinos de Valdeobispo, se anuncia la venta en pública subasta por término de veinte días y bajo el tipo de tasación, las fincas siguientes:

Primera. Una tercera parte proindiviso de la mitad de un huerto, al sitio la Reina, que tiene de cabida aproximada diez y seis áreas; lindando por Saliente, con calleja pública; Mediodía, con finca de herederos de José Morcillo; Poniente, con otra de Demetrio Morcillo Domínguez, y Norte, con calleja pública, tasada en trescientas pesetas.

Segunda. Una tercera parte proindiviso del corral al Pocillo, de cabida unas ocho áreas; que linda al Saliente, con finca de Roque Mesa; Mediodía, con calleja pública; Poniente, con finca de Demetrio Morcillo, y Norte, con otra de Leonardo Muñoz Guillén, tasada en 100 pesetas.

Tercera. Una tercera parte proindiviso de una tierra a las Viñas del Tío Isidro, de treinta y tres áreas de cabida; que linda al Saliente, con otra de Vicente Alcón Morcillo; Mediodía, con otra de Cipriano Pañero Prieto; Poniente, con otra de Demetrio Morcillo, y Norte, con la de Hermenegildo Sánchez, tasada en 200 pesetas.

Cuarta. Una tercera parte proindiviso de un cercado al Piquito, de unas treinta y tres áreas de cabida; linda por Saliente, con cercado de Ceferino Alcón; Mediodía, con calleja pública; Poniente, con finca de Antonia Martín, y Norte, con la de Ramón Mellado Benavente, tasada en 500 pesetas.

Quinta. Una tercera parte proindiviso de un olivo en el huerto de Vicente Alcón Morcillo; que linda dicho huerto por Saliente, Mediodía y Norte, con calleja pública, y Poniente, con finca de Gregorio Gallego, tasado en 25 pesetas.

Sexta. Otra tercera parte proindiviso, de dos olivos al Cañal; que linda la finca en que están; al Saliente con Cerro del Lagar; Mediodía y Poniente, con dehesa Vega de la Barca, y Norte, con el río Alagón, tasado en 50 pesetas.

Séptima. Una tercera parte proindiviso, de cuatro olivos en la viña de la Cabrera; la cual linda por Saliente y Norte, con calleja;

Mediodía, con finca de Cipriano Pañero, y Poniente, con la de Clemente Sánchez Blanco, tasada en 100 pesetas.

Octava. Una tercera parte proindiviso de un olivo en la Mala, enclavado en huerto de Sinforiano Prieto; finca que linda por Saliente y Norte, con la de dicho Sinforiano; Mediodía, con la de Hermenegildo Sánchez, y Poniente, con calleja, tasado en 25 pesetas.

Novena. Una tercera parte proindiviso de una casa de dos pisos y dos casillas, señalada con el número 8 moderno de la calle del Guijarro, y espalda, con otra de Natalia Morcillo.

Todas estas fincas están situadas en término de Valdeobispo.

Para la celebración de la subasta de las fincas descritas, se señala el día veinticuatro de Octubre próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, fijándose las siguientes condiciones:

- 1.º Que para tomar parte en la subasta, se ha de consignar en la mesa del Juzgado, por los licitadores, el diez por ciento de la tasación.
- 2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.
- 3.º Que los títulos de propiedad serán de cuenta del rematante.

Dado en Plasencia a veintiuno de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Isidro Raso Barrios.—D. S. O., José García Morcillo.

4805

CORIA

Edicto

Por el presente se cita y emplaza a toda persona que tenga o pueda tener interés en la demanda de mayor cuantía interpuesta por el Procurador Don Modesto Albalá García, en nombre de Doña Petra, Don José, Doña Emiliana, Don Benigno y Don Eduardo Gutiérrez y Gutiérrez, Don Calixto Campos Carlos, Doña María y Don Jacinto Gutiérrez Clemente, Doña Teresa, Don José y Don Ernesto Campos Gutiérrez, Don Antonio y Don Nicolás Maestre Campos, Doña Margarita Maestre Maestre y Doña Evarista Utrera Caballero, contra Doña Isidora Hermenegildo Martín y las personas que puedan tener interés en este asunto, contrario al de aquéllos, sobre declaración o ratificación del derecho de los demandantes y demás comuneros al dominio del arbolado de las dehesas REBOLLAR y ZARZUELA, sitas en término de Calzadilla, para que comparezcan en dichos autos personándose en forma en el plazo de nueve días, a partir de la publicación de este edicto; bajo los apercibimientos legales si no lo verificasen; advirtiéndose también que la com-

parecencia de las partes para el nombramiento de Interventor judicial solicitado por otro si en la demanda a tenor de lo determinado en el artículo mil cuatrocientos setenta de la Ley de Enjuiciamiento civil, tendrá lugar el día cuatro de repetido mes de Octubre, a las once de su mañana.

Dado en Coria a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Juez de Primera Instancia, José Porcel.—El Secretario, Gervasio López.

4838

TRUJILLO

Don Juan Terrones López, Juez de Instrucción interino de la ciudad y partido de Trujillo.

Por virtud del presente que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado con el número 115 del corriente año, por el delito de hurto de caballerías, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las que a continuación se reseñan, propias de los vecinos de Plasenzuela, Manuel Villa Pulido, Antonio Sánchez Romero, Juan Martínez Rubio, Joaquín Sánchez y Francisco García López, desaparecidas en la noche del 16 al 17 del actual, de unas cercas situadas en las proximidades de indicada villa, poniéndolas a mi disposición caso de ser habidas, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Trujillo a 21 de Septiembre de 1932.—Juan Terrones.—El Secretario, P. H., Adalberto Villanueva.

Señas de las caballerías

Burra rucia clara, diez años, pequeña, hierro media luna en el hocico, parida de seis días.

Burra rucia oscura, pequeña, once años, hierro media luna tabla derecha cuello, muy ventrada.

Burra rucia, siete años, pequeña y burranco entero, un año, rucio claro.

Yegua siete años, 1'48 metro de alzada, castaña clara, crin y cola negra, pelos blancos dorso y costillares, hierro Fénix Agrícola, con rastra mulo negro de tres meses.

Otro mulo capón, quince meses, 1'44 metro alzada, colorado encendido, crin y cola negra, lunar blanco nalga izquierda y otro negro igual hierro que los anteriores, letra P número 2.

Caballo capón, rencallo, tres años, más de marca, negro, hierro Fénix Agrícola nalga izquierda.

4669

LOGROSAN

D. Juan V. Barquero y Barquero, Juez de Instrucción del partido de Logrosán.

Ruego a las autoridades así civiles como militares y encargo a los agentes de la Policía judicial se sirvan proceder a la busca y rescate de las reses vacunas que más abajo se reseñan, y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallen de no justificar su adquisición o su tenencia legítimas, e intereso a la vez que en su caso sean puestos a mi disposición en este Juzgado dichos semovientes y en la Cárcel de este partido judicial el detenido o detenidos; pues así está acordado en la causa número 147 de 1932, sobre robo de tales reses la noche del 18 al 19 de los corrientes de la cerca Redonda al sitio Palomar, término de Alcollarín, al vecino Domingo Pacheco Cerezo.

Reses cuya busca se interesa.

Vaca negra cuerva, con el cuerno derecho de unos ocho a diez dedos roto, tamaño mediano, gorda, de cuatro a cinco años.

Otra mezcla bretona y suiza y del país, negra cuerva, algo bragada en los hijares y entre las manos, gorda, tamaño mediano y de dos a tres años.

Otra negra del país, algo bragada en la ubre, gorda, de buen tamaño y de dos a tre años, todas con cercellos en las dos orejas y hierro J P visible.

Novillo suizo holandés, pio en negro y blanco, careto, de año y medio, con buena talla, sin marcas ni señal y en regulares carnes.

Dado en Logrosán a 24 de Septiembre de 1932.—Juan V. Barquero y Varquero.—El Secretario, José M. Jimeno.

4717

MONTANCHEZ

Don Alfredo García-Tenorio Sanmiguel, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que luego se reseñan, las cuales han sido sustraídas en la noche del 16 de los corrientes, del término municipal de Botija, así como a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición, poniéndolas a disposición de este Juzgado a la mayor brevedad. Así lo tengo acordado en el sumario que con el número 139 del año actual se tramita en este Juzgado.

Dado en Montánchez a 22 de Septiembre de 1932.—Alfredo García-Tenorio Sanmiguel.—El Secretario, Ernesto Calle.

Señas de los semovientes

Burro de 5 años, 1'36 metro de alzada, pardo, raza española, labrado en los dos pechos. Propiedad de Manuel Borrego Ortega.

Burra de cinco años, 1'20 metro de alzada, rucia oscura, raza española, orejas y hocico blanco. Propiedad de María Rita Rentero Toxina.

Burro capón de 19 años, 1'25 metro de alzada, rojo oscuro, raza española y pelos blancos en la barriga. Propiedad de Juan Morgado Crespo.

Todos asegurados en «El Fénix Agrícola».

4697

GARROVILLAS

Cédula de citación

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en sumario número noventa y nueve del corriente año, por robo de mercancías en el muelle de la Estación de Cañaverál la noche del 31 de Agosto último al primero del actual, e cita por medio de la presente al consignatario de dicha mercancía, S. Núñez, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que la presente sea publicada en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración y ofrecerle el procedimiento.

Y para que sirva de citación en forma al nato dicho S. Núñez, autorizo la presente en Garrovillas a 20 de Septiembre de 1932.—El Secretario, P. H., Pedro García.

4715

CUACOS

Don Pedro Alarcón Hoyo, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: Que en el royo de juicio verbal de falta, seguido en este Juzgado por atestado denuncia de la Guardia civil por incendio en finca de Román Aparicio Arjona, vecino de Jaraiz, al sitio de Baldujón, sin autores conocidos, se ha dictado en el día de la fecha, la siguiente sentencia:

Resultando.

Resultando.

Considerando: Que se encuentra probada la falta perseguida, vistas las disposiciones vigentes aplicables al caso del artículo 614 del Código penal el 26 en relación con el 23 de la ley de Justicia municipal, y de conformidad con la petición Fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno al autor o autores de la falta perseguida, a la pena de diez días de arresto menor que sufrirán en este depósito municipal y a que abone al perjudicado el valor del daño causado y a todas las costas y gastos del procedimiento.—Así por esta mi sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al condenado o condenados definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Alarcón.—Dado en Cuacos a 26 de Septiembre de 1932.—José Alarcón.—Pedro Alarcón Hoyo.

4759

LOGROSAN

D. Juan V. Barquero y Barquero, Juez de Instrucción de este partido.

Ruego a las autoridades así civiles como militares y encargo a los agentes de la Policía judicial, se sirvan proceder a la busca y rescate de las caballerías que más abajo se reseñan y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallaren de no justificar su adquisición o tenencia legítima, e intereso a la vez que en su caso sean puestos a mi disposición en este Juzgado dichos semovientes y en la Cárcel de este partido judicial el detenido o detenidos; pues así está acordado en la causa número 146 de 1932, sobre robo, cuyo hecho ocurrió la noche del 13 al 14 de los corrientes, en la dehesa Terciaparte, del término de Alía.

Semovientes cuya busca se interesa

Una mula de cinco años, pelo castaño claro, herrada, y un mulo de cuatro años, pelo castaño oscuro, herrado y ambos de más de la marca, propios de los herederos de la Marquesa viuda del Riscal.

Una yegua de nueve años, pelo castaño oscuro, herrada, con menos de la marca, hierro S. A. en la nalga izquierda, propia de Rufino Miranda.

Logrosán a 23 de Septiembre de 1932.—Juan V. Barquero.

4718

CACERES

D. Joaquín Guerra Preciados, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de falta de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, en relación, es como sigue:

Sentencia

En la ciudad de Cáceres a vein-

ticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, el Señor Don Gaspar Calaff y Calaff, Juez municipal suplente de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio de falta seguidos entre partes de una el Sr. Fiscal municipal y de otra como denunciados... y Regino Casero Sánchez, cuyo paradero se ignora, por infracción a la Ley de Caza.

Fallo

Que debo condenar y condeno a los denunciados... y Regino Casero Sánchez, a la multa de 10 pesetas a cada uno, pérdida de la escopeta con que cazaron, que podrán recuperar en el término de ocho días mediante la entrega de 10 pesetas en papel de pago al Estado y al pago de las costas por partes iguales.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gaspar Calaff.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma al condenado Regino Casero Sánchez, cuyo paradero se ignora, extendiendo el presente en Cáceres a 24 de Septiembre de 1932.—Gaspar Calaff.—Joaquín Guerra.

4754

CACERES

D. Gaspar Calaff y Calaff, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama a Benito Rodríguez Gracia, sobrino de Francisco Gracia, cuyas circunstancias y paradero se ignoran, para que comparezca en este Juzgado el día 14 de Octubre próximo y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de falta en su contra por malos tratos a Juan Pedro Cañamero Hermosa, apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las autoridades y encargo a los individuos de la Policía judicial practiquen gestiones encaminadas a averiguar el paradero de citado sujeto, y si lo consiguen lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 24 de Septiembre de 1932.—Gaspar Calaff.—El Secretario, Joaquín Guerra.

4755

CACERES

D. Luis Alvarez de Urbarri, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles como militares y agentes de de la Policía judicial, procedan a

la busca y rescate de una diafragma de gramófono que fué sustraído el día 24 del actual de la camioneta de transportes del pueblo de Garrovillas, de la pertenencia de Santiago Caldera Torres, vecino de esta capital, habitante en Casas Baratas, y a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre si no justificase su legítima adquisición y poniéndola a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 243 del año actual por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a 26 de Septiembre de 1932.—Luis Alvarez.—P. S. M., el Secretario, Abelardo F. Peñuela.

4773

PLASENCIA

Don Isidro Raso Barrios, Juez de Instrucción de la ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que fueron sustraídos la noche del 17 del corriente de la Dehesa Boyal, de Tejada del Tiétar, y que a continuación se reseñan, de la propiedad de Longino González y González, y caso de ser habidos sean puestas a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima procedencia, pues así lo he acordado en sumario número 248 de 1932.

Dado en Plasencia a 25 de Septiembre de 1932.—Isidro Raso.—El Secretario judicial, Joaquín de Colsa.

Señas de las caballerías

Potro de tres años, alzada 1'50 metro, capa roja, calzado de una pata.

Otro potro, de cuatro años, alzada 1'46 metro, capa roja, lucero pequeño.

4761

CACERES

Don Luis Alvarez de Urbarri, Juez de Instrucción accidental de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente edicto se cita a Dionisio Alvarado Rodríguez, de 23 años de edad, soltero, jornalero y vecino de Villar del Rey, para que en el término de diez días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Cáceres, a contar desde el siguiente día en que aparezca publicado el presente edicto en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Cáceres y Badajoz y «Gaceta de Madrid», al objeto de hacerle requerimiento para que manifieste si se

ratifica o no en la conformidad prestada por su defensor a las conclusiones fiscales en la causa que en unión de otros se le sigue con el número 256 del Juzgado de Cáceres y 1.869 de Audiencia del pasado año de 1931, por el delito de infracción de la Ley de caza.

Dado en Cáceres a 27 de Septiembre de 1932.—Luis Alvarez de Urbarri.—El Secretario, por su mandado, Abelardo F. Peñuela.

4774

MONTEHERMOSO

Don Plácido Gordo Paniagua, Juez municipal de Montehermoso.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante el cargo de Secretario suplente y cumpliendo lo mandado por la Superioridad, se anuncia a concurso libre de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto, último párrafo del Real Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reglamento de 10 de Abril de 1861, pudiendo los aspirantes al cargo presentar sus instancias debidamente documentadas en este Juzgado, durante el plazo de treinta días, que empezarán a contarse desde la fecha de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid».

Se hace constar que el Secretario sólo percibirá el sueldo por derechos de Arancel en los negocios que actúe.

Dado en Montehermoso a 19 de Septiembre de 1932.—El Juez municipal, Plácido Gordo.—El Secretario, Daniel Hermoso Pulido.

4626

BOTIJA

Don Bautista Márquez Rico, Juez municipal de Botija.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso libre por término de quince días durante cuyo plazo pueden presentarse las instancias acompañadas de los documentos justificativos.

Se hace constar que esta villa tiene 725 habitantes y el nombrado no percibirá más derechos que los de arancel en los negocios en que actúe.

Botija a 20 de Septiembre de 1932.—El Juez municipal, Bautista Márquez Rico.—El Secretario habilitado.

4625

TORRECILLAS DE LA TIESA

Edicto

D. Juan Mariscal Lluch, Juez municipal suplente en funciones de Torrecillas de la Tiesa.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado, se anuncia

su provisión en concurso de traslado por término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo los interesados presentar las instancias debidamente documentadas en este Juzgado municipal.

Se hace constar que el número de habitantes de este pueblo es de 2.014 y el agraciado sólo percibirá los derechos de arancel.

Torrecillas de la Tiesa a 19 de Septiembre de 1932.—El Juez municipal, Juan Mariscal.

4628

PUERTO DE SANTA CRUZ

Don Juan Muñoz Fernández, Juez municipal de Puerto de Santa Cruz.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado y en virtud de orden de la Superioridad, se anuncia su provisión en propiedad, por quince días, debiendo presentar en este Juzgado las solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos reintegrados y adherida la correspondiente póliza de la mutualidad Judicial.

Puerto de Santa Cruz, 20 de Septiembre de 1932.—El Juez, Juan Muñoz Fernández.

4627

CASAS DEL CASTAÑAR

Anuncio

Don Benito Díaz Calle, Juez municipal propietario de Casas del Castañar.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal y en virtud de orden del Sr. Juez de Primera Instancia de este partido, por el presente se anuncia su provisión en propiedad y en concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del R. D. de 29 de Noviembre de 1920, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, presenten sus solicitudes los aspirantes ante el Juzgado de Primera instancia de Plasencia, a cuyo partido judicial corresponde este término municipal, haciendo saber que este pueblo consta de 1.070 habitantes y el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel cuando actúe.

Casas del Castañar, 19 de Septiembre de 1932.—El Juez municipal, Benito Díaz.—El Secretario propietario, Saturnino Sánchez Morido.

4630

Cáceres

TIP, JIMÉNEZ, SUCESOR M. SOLANO

19—Portal Llano—19